

RESOLUCIONES UNÁNIMES DEL COMITÉ TÉCNICO (EL “COMITÉ TÉCNICO”) CORRESPONDIENTE A LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS SERIE A (SUBSERIE A-1 Y SERIE A SUBSERIE A-2), EMITIDOS BAJO EL MECANISMO DE PREFONDEO, IDENTIFICADOS CON LAS CLAVES DE PIZARRA “PMCPCC 25D” Y “PMCPCC 25-2D” (LOS “CERTIFICADOS”), DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/6015 DE FECHA 7 DE MARZO DE 2025 (EL “CONTRATO DE FIDEICOMISO” O EL “FIDEICOMISO”), CELEBRADO ENTRE PROMECAP CAPITAL DE RIESGO, S.A. DE C.V., COMO FIDEICOMITENTE, FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR Y ADMINISTRADOR (EL “ADMINISTRADOR”), BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, DIVISIÓN FIDUCIARIA COMO FIDUCIARIO (EL “FIDUCIARIO”), Y CIBANCO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, COMO REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES (EL “REPRESENTANTE COMÚN”).

6 DE JUNIO DE 2025

De conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Cuarta, inciso (q), del Contrato de Fideicomiso, las presentes resoluciones unánimes adoptadas por todos los miembros del Comité Técnico tienen la misma validez que si hubieren sido adoptadas en una sesión del Comité Técnico, en virtud de que dichas resoluciones son aprobadas en este acto por escrito por la totalidad de los miembros del Comité Técnico.

Los términos que inician con mayúscula y que no estén expresamente definidos en las presentes resoluciones tendrán el significado que se les asignó en el Contrato de Fideicomiso.

En términos de lo anterior, los miembros del Comité Técnico adoptan, por consentimiento unánime, las siguientes resoluciones:

RESOLUCIONES

I. PRIMERA.

1. De conformidad con lo establecido en la cláusula Décima Segunda, sección (b) y Décima Cuarta, sección (u), inciso (4) del Contrato de Fideicomiso, y con base en el resumen ejecutivo preparado por el Administrador, mismo que no se adjunta a esta acta por contener información de carácter confidencial, el cual se mostró y explicó en la reunión sostenida por los miembros del Comité Técnico de la cual derivan las presentes resoluciones, éstos aprueban por unanimidad de votos realizar la siguiente inversión por parte del fideicomiso (la “Inversión”):

- (i) Inversión en el fondo Veritas Capital Fund IX (“Fondo Veritas IX”):
 - (a) Monto de la Inversión: entre USD \$3,000,000 y hasta USD \$5,000,000
 - (b) Porcentaje del Patrimonio del Fideicomiso que representa la Inversión: entre 8.6% y 14.3%
 - (c) Principales términos del Fondo Veritas IX:



Gestor del Fondo Veritas IX:	Veritas Capital Fund Management, L.L.C. ("Veritas", o el "Gestor")
Tamaño objetivo:	USD \$13,000,000,000.
Plazo:	10 años a partir de la última fecha de cierre, con el derecho de extenderlo por hasta dos periodos de un año.
Periodo de inversión:	5 años a partir de la última fecha de cierre, con derecho de extenderlo por hasta un año.
Comisiones:	<ul style="list-style-type: none"> • Comisión de administración (<i>management fee</i>): 1.75% anual durante el periodo de inversión del fondo y 1.50% anual una vez concluido el periodo de inversión del fondo. • Comisión de desempeño (<i>carried interest</i>): 20%, con un retorno preferente del 8% en Dólares, utilizando para el cálculo una cascada de flujos estilo americana y compensación completa (<i>full catch-up</i>).
Coinversión del Gestor:	USD \$350,000,000, que representa aproximadamente 2.7% del Fondo Veritas IX.

La Inversión mencionada ha sido previamente investigada, analizada y evaluada por el Administrador en términos de la Cláusula Décima Segunda, sección (b) del Contrato de Fideicomiso, lo que se ha evidenciado a los miembros del Comité Técnico para efectos de la toma de decisión de los mismos.

2. Toda vez que el monto de la Inversión, asciende un porcentaje mayor al 5% del Patrimonio del Fideicomiso asignado a la Serie respectiva, su aprobación corresponde al Comité Técnico, en términos de lo dispuesto en la Cláusula Décima Segunda, sección (b), inciso (i).
3. Asimismo, se deja constancia que la Inversión cumple con los requisitos previstos en la Restricción de Inversión establecida en el inciso (e) de la Cláusula Décima Segunda, y que el Administrador ha proporcionado la información necesaria para identificar cada Inversión conforme a las políticas y procedimientos aplicables, de conformidad con el inciso (d) de la referida Cláusula.
4. Igualmente, se hace constar que los miembros del Comité Técnico tomaron las decisiones descritas en estas resoluciones conforme a la información y recomendación proporcionada por el Administrador, quien es el profesional contratado para dichos efectos en los términos del Contrato de Fideicomiso, quien a su vez analizó la información preparada y

proporcionada por los gestores de los Fondos Subyacentes correspondientes, quienes son profesionales de inversión de reconocido prestigio y trayectoria. Los miembros del Comité Técnico no tienen razón o motivo para dudar de la capacidad y credibilidad del Administrador o de los gestores de los Fondos Subyacentes y toman nota que el Administrador no tiene razón o motivo para dudar de la capacidad y credibilidad de los mencionados gestores. Los miembros del Comité Técnico expresan en estas resoluciones haber seleccionado la alternativa más adecuada a su leal saber y entender y la información presentada a los mismos no prevé efectos adversos para el Patrimonio del Fideicomiso.

5. Por lo anterior, el Comité Técnico aprueba por unanimidad instruir al Fiduciario a ejecutar las acciones necesarias para la suscripción de los instrumentos de inversión y demás actos que sean necesarios para llevar a cabo las Inversiones.

II. SEGUNDA.

Conforme a lo dispuesto en los Documentos de la Operación, los miembros del Comité Técnico resuelven unánimemente instruir al Fiduciario a ejecutar las acciones necesarias para que la Inversión en el Fondo Veritas IX se fondee mediante un financiamiento otorgado por el Fideicomiso al Vehículo de Inversión el cual, a su vez dispondrá de los recursos de dicho financiamiento para llevar a cabo la Inversión, conforme sea requerido por el Fondo Veritas IX así como cualquier otra acción necesaria para fondear y realizar la Inversión.

III. TERCERA

En términos de lo dispuesto en los Documentos de la Operación, los miembros del Comité Técnico aprueban por unanimidad ratificar la creación del Vehículo de Inversión bajo la denominación "International Alternative Investments LLC" (en adelante, "IAI"), cuyo documento constitutivo está fechado el 1 de mayo de 2025, en la jurisdicción de las Islas Caimán bajo el número de registro 7843.

IV. CUARTA

Conforme a lo dispuesto en los Documentos de la Operación, el Comité Técnico aprueba por unanimidad la contratación de las siguientes empresas para prestar los servicios descritos a continuación a IAI:


<u>Sociedad</u>	<u>Servicio</u>
Trident Trust Company (Cayman) Limited:	Servicios administrativos varios incluyendo: (i) creación del vehículo, (ii) oficina registrada, (iii) cumplimiento regulatorio (FATCA, CRS, entre otros), (iv) elaboración de estados financieros, entre otros.
Specialized Business Management LLC:	Servicios de director (<i>manager</i>) y representación en la firma de contratos.

V. QUINTA.

Los miembros del Comité Técnico aprueban por unanimidad de votos ratificar el nombramiento de Castillo Miranda y Compañía, S.C. como Auditor Externo del Fideicomiso para todos los efectos a que haya lugar.




Las presentes resoluciones constan de 4 páginas (incluyendo las hojas de firma), y fueron adoptadas fuera de sesión del Comité Técnico, por unanimidad de los miembros que lo integran, a efecto de que las mismas sean vinculantes y ejecutables en sus términos para todos los efectos legales a que haya lugar, como si las mismas hubieren sido adoptadas en sesión de Comité Técnico. Estas resoluciones son acordadas y adoptadas por los firmantes, en su calidad de miembros propietarios o suplentes de dicho Comité Técnico.



Nombre: Federico Chávez Peón Mijares

Cargo: Presidente y Miembro Propietario del Comité Técnico del Contrato de Fideicomiso Irrevocable número F/6015



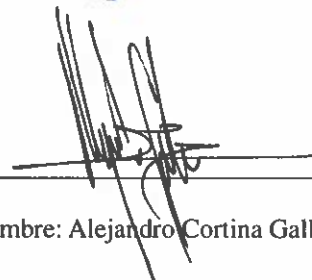
Nombre: Fernando Antonio Pacheco Lippert

Cargo: Miembro Propietario del Comité Técnico del Contrato de Fideicomiso Irrevocable número F/6015



Nombre: Jorge Federico Gil Bervera

Cargo: Secretario y Miembro Propietario del Comité Técnico del Contrato de Fideicomiso Irrevocable número F/6015



Nombre: Alejandro Cortina Gallardo

Cargo: Miembro Independiente del Comité Técnico del Contrato de Fideicomiso Irrevocable número F/6015

Hoja de firmas de las resoluciones unánimes del Comité Técnico de los certificados bursátiles fiduciarios Serie A Sub-serie A-1 y Serie A Sub-serie A-2 identificados con claves de pizarra "PMCPCC 25D" y "PMCPCC 25D-2" de conformidad con el Contrato de Fideicomiso Irrevocable número F/6015.